

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 071

Fecha: 31/05/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00173	ACCIONES DE TUTELA	DIOMEDIS AGUIAR GONZALEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO DE PETICIÓN PREVIA PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO	30/05/2019	
1100133 42 055 2019 00184	ACCIONES DE TUTELA	DORA LILIA MOMPOTES MONTES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN	30/05/2019	
1100133 42 055 2019 00185	ACCIONES DE TUTELA	LUZ NEIRA PEREZ RESTREPO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN CONCEDE IMPUGNACIÓN - ORDENA REMITIR AL T.A.C.	30/05/2019	
1100133 42 055 2019 00201	ACCIONES DE TUTELA	MARIBEL VIASUS ALARCON	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO ORDENA NOTIFICAR DE INMEDIATO AUTO ADMISORIO	30/05/2019	
1100133 42 055 2019 00202	ACCIONES DE TUTELA	LUZ DARY LEON LOMBANA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO AUTO ORDENA NOTIFICAR DE INMEDIATO (AUTO ADMISORIO)	30/05/2019	
1100133 42 055 2019 00205	ACCIONES DE TUTELA	AZUCENA MAHECHA ANZOLA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO ORDENA NOTIFICAR DE INMEDIATO AUTO ADMISORIO	30/05/2019	
1100133 42 055 2019 00221	ACCIONES DE TUTELA	LAURENTINO ALVAREZ CASTRO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO ADMITE DEMANDA	30/05/2019	
1100133 42 055 2019 00222	ACCIONES DE TUTELA	PAULA VARGAS RODRIGUEZ	ICETEX	AUTO QUE ADMITE LA ACCIÓN ADMITE TUTELA	30/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	11001-33-42-055-2019-00184-00
ACCIONANTE	DORA LILIA MAMPOTES MONTES
ACCIONADOS	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que la señora DORA LILIA MAMPOTES MONTES, presentó impugnación, a través de memorial radicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, el día veintiocho (28) de mayo de la presente anualidad (fl. 27), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) (fls. 22-25), la cual fue notificada por correo electrónico el día veintidós (22) y veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019) folio 26.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

**En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CONCEDER** impugnación interpuesta por la señora DORA LILIA MAMPOTES MONTES, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO.- REMITIR** de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES  
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00222-00
ACCIONANTE:	PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.077.866.103, en nombre propio, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Este despacho, **dispone:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por la señora PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.077.866.103 en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX**.

**SEGUNDO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX - Doctor Manuel Esteban Acevedo Jaramillo**, o quién haga sus veces.

**TERCERO.- REQUERIR** al accionado para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios **2-14** del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00201-00
ACCIONANTE:	MARIBEL VIASUS ALARCÓN
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y METROVIVIENDA
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR DE INMEDIATO - AUTO ADMITE

Observa el despacho que a la fecha no se ha efectuado la notificación ordenada mediante auto admisorio del 21 de mayo de 2019 (fl.12), a las entidades **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y METROVIVIENDA**, razón por la cual se ordenará por la Secretaría del Despacho dar inmediato cumplimiento a la aludida orden.

Así mismo, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **SEIS (6) HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia este despacho, **dispone**:

**PRIMERO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Directora General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - D.P.S.**, Doctora Susana Correa Borrero, o quien haga sus veces, al **Director de Sistema Habitacional del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA**, Doctor Carlos Felipe Reyes, o quien haga sus veces y **METROVIVIENDA** - Ingeniero Eduardo Aguirre Monroy o quien haga sus veces.

**SEGUNDO.-** **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **SEIS (6) HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00205-00
ACCIONANTE:	AZUCENA MAHECHA ANZOLA
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y METROVIVIENDA
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR DE INMEDIATO – AUTO ADMITE

Observa el despacho que a la fecha no se ha efectuado la notificación ordenada mediante auto admisorio del 21 de mayo de 2019 (fl.12), a las entidades **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y METROVIVIENDA**, razón por la cual se ordenará por la Secretaría del Despacho dar inmediato cumplimiento a la aludida orden.

Así mismo, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **SEIS (6) HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia este despacho, **dispone**:

**PRIMERO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Directora General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - D.P.S.**, Doctora Susana Correa Borrero, o quien haga sus veces, al **Director de Sistema Habitacional del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA**, Doctor Carlos Felipe Reyes, o quien haga sus veces y **METROVIVIENDA** - Ingeniero Eduardo Aguirre Monroy o quien haga sus veces.

**SEGUNDO.-** **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **SEIS (6) HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00202-00
ACCIONANTE:	LUZ DARY LEON LOMBANA
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-D.P.S., FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA y UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV y METROVIVIENDA
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR DE INMEDIATO - AUTO ADMITE

Observa el despacho que a la fecha no se ha efectuado la notificación ordenada mediante auto admisorio del 21 de mayo de 2019 (fl.13), a las entidades DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-D.P.S., FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA y METROVIVIENDA, razón por la cual se ordenará por la Secretaría del Despacho dar inmediato cumplimiento a la aludida orden.

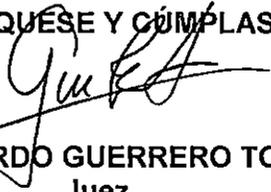
Así mismo, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **SEIS (6) HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia este despacho, **dispone**:

**PRIMERO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Directora General del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S., Doctora SUSANA CORREA BORRERO**, o quien haga sus veces, al **Director de Sistema Habitacional del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, Doctor CARLOS FELIPE REYES**, o quien haga sus veces, y **METROVIVIENDA - Ingeniero EDUARDO AGUIRRE MONROY**, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO.-** **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **SEIS (6) HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00185-00
ACCIONANTE:	LUZ NEIRA PÉREZ RESTREPO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, presentó impugnación a través de memorial radicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, el día veintisiete (27) de mayo de la presente anualidad (fls.30-32), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) (fls.16-18), la cual fue notificada el día veintidós(22) de mayo de dos mil diecinueve (2019), folio 19.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CONCEDER** impugnación interpuesta por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO.- REMITIR** de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00221-00
ACCIONANTE:	LAURENTINO ÁLVAREZ CASTRO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **LAURENTINO ÁLVAREZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.255.520, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición e igualdad, entre otros.

Este despacho, **dispone:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor **LAURENTINO ÁLVAREZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.255.520, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

**SEGUNDO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco**, o quién haga sus veces.

**TERCERO.- REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio al documento adosado al escrito petitorio de tutela obrante a folios 4-5 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00173-00
ACCIONANTE:	DIOMEDIS AGUIAR GONZALEZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor DIOMEDIS AGUIAR GONZALEZ, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, al considerar el accionante que esta entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en fallo de tutela N°. 044 del 13 de mayo de 2019.

El Despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** al Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV – ENRIQUE ARDILA FRANCO, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia del 13 de mayo de 2019.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, **deberá informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.**

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
**JUEZ**